



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

Q2 Demoras

"2007 - Año de la Seguridad Vial" 1/4

28

BUENOS AIRES, 13 FEB 2007

VISTO el Expediente N° S01:0378745/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sus agregados sin acumular Expedientes N° 800-012328/2001, N° 800-001469/2002, ambos del Registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, N° S01:0176535/2002, N° S01:0178307/2002, ambos del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, N° S01:0269932/2004, del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, la Resolución N° 168 de fecha 12 de abril de 2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que con la Resolución N° 168 de fecha 12 de abril de 2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA se implementó la presentación de proyectos de plantación y actividades silvícolas de especies forestales en bosques cultivados y de enriquecimiento de bosque nativo para pequeños productores en forma agrupada.

M. E. y P.
PROYECTO
15238
/
/

(4)

MC



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

23

Que los Artículos 5º y 6º de la mencionada Resolución N° 168/00 establecen que cada productor será considerado titular y potencial beneficiario directo, a los efectos del cobro del apoyo económico no reintegrable otorgado por la citada Ley N° 25.080, y que la superficie a plantar por cada uno, dentro de un mismo proyecto, será de hasta CINCO HECTAREAS (5 ha.).

Que asimismo, el Artículo 14 de la mencionada Resolución N° 168/00 establece que, cuando la superficie que involucre el proyecto sea de hasta CIEN HECTAREAS (100 ha.), el beneficio se otorgará en DOS (2) cuotas: la primera corresponderá al TREINTA POR CIENTO (30%) a favor de la entidad y la segunda directamente a los productores, luego de la certificación del logro de las tareas por la Autoridad de Aplicación, y equivaldrá al SETENTA POR CIENTO (70%) restante.

Que los productores de los proyectos forestales, cuyos expedientes se mencionan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución, han solicitado ante la citada ex-Secretaría acogerse al beneficio del apoyo económico no reintegrable que otorga la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y sus normas reglamentarias para la modalidad "PEQUEÑOS PRODUCTORES EN FORMA AGRUPADA".

Que a tal efecto, dichos productores se han presentado a través de las entidades que los agrupan y ejecutaron las actividades durante los años 2001 y 2002, siendo que ninguna de ellas supera las TRESCIENTAS HECTAREAS (300 ha.).

Que es procedente aprobar el pago a cada uno de los productores de hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del apoyo económico no reintegrable de la superficie lograda en los planes presentados en forma agrupada, correspondiente a las presentaciones efectuadas para los años 2001 y 2002, cuyos números de expedientes se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

Que las entidades y los profesionales técnicos de cada proyecto se encuentran

M. E. y P. PROYECTO N°
12345

MC



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

28

inscritos en los respectivos Registros de Titulares y de Profesionales que prevén los Artículos 2º del Anexo del referido Decreto N° 133/99 y 2º de la Resolución N° 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, habiendo cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas normas.

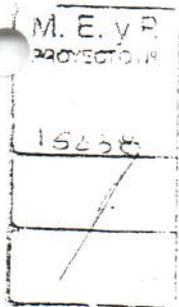
Que de acuerdo al Artículo 23 de la citada Ley N° 25.080, se estableció como Autoridad de Aplicación a la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la citada autoridad se encuentra facultada para delegar funciones en las provincias que adhieran a la mencionada ley.

Que existen en la actualidad planes por plantaciones efectuadas en los períodos 2000, 2001 y 2002 pendientes de pago, cuyo atraso responde a distintas causas operativas y normativas.

Que el sistema de controles previos al pago, el número creciente de beneficiarios de la Provincia de MISIONES y la necesidad de modificar los procedimientos internos de la Dirección de Forestación de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado Ministerio, generan una particular situación que provoca mayores demoras en el procesamiento de los pagos.

Que a efectos de evitar las mismas, que de acaecer podrían comprometer las plantaciones del presente ejercicio, y tomando en consideración la intervención provincial tanto en la etapa de presentación de proyectos como en la certificación de los trabajos realizados, se estima procedente delegar en la Provincia de MISIONES la conclusión de los



MS



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

trámites de los expedientes y ordenar los pagos que se irán autorizando a pequeños productores en forma agrupada, por medio de resoluciones, con fondos que a tal efecto serán proveídos por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, de acuerdo al Convenio N° 1 registrado el 25 de enero de 2006, suscripto entre la mencionada Secretaría y la Provincia de MISIONES.

Que es necesario establecer las pautas que se deberán seguir a los efectos de la liquidación y pago del apoyo económico no reintegrable que por este acto se delega en la Provincia de MISIONES.

Que el Anexo XIV de la citada Resolución N° 22/01 fija los montos establecidos por hectárea y por actividad para los períodos 2000 y 2001 y el Anexo de la Resolución N° 109 de fecha 19 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para el período 2002.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y en el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

M. E. y P. PROTECCION
15238
/
/

6

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébanse los planes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y autorizase el pago de las superficies que fueren

MS



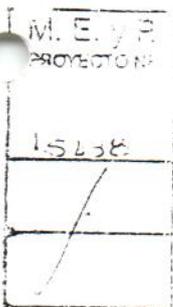
Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

constatadas como logradas mediante inspección realizada por la Autoridad de Aplicación Provincial y/o la Autoridad de Aplicación Nacional, no pudiendo excederse, en ningún caso, las superficies y montos consignados individualmente para cada uno de los productores de los planes presentados bajo la modalidad de "PEQUEÑOS PRODUCTORES EN FORMA AGRUPADA", que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- A los efectos de la valoración del apoyo económico no reintegrable correspondiente a superficies menores a las aprobadas por la presente resolución, resultarán de aplicación los montos establecidos en el Anexo XIV de la Resolución Nº 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, para los períodos 2000 y 2001 y el Anexo de la Resolución Nº 109 de fecha 19 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para el período 2002.

ARTICULO 3º.- Establécese como condición previa al pago de las solicitudes que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución, el análisis técnico y legal efectuado por la Autoridad de Aplicación Provincial, de acuerdo a la normativa aplicable, y el cumplimiento de todos los requerimientos pendientes que consten en cada expediente a la fecha de su remisión de las correspondientes notas a la provincia, así como también toda otra petición que efectúe esa autoridad como consécuencia del referido análisis.

ARTICULO 4º.- La Provincia de MISIONES efectuará la liquidación final y el pago de las solicitudes presentadas para la actividad de forestación ejecutada durante los años 2001 y 2002, cuyos números de expedientes se detallan en el Anexo I que integra la presente resolución, presentados oportunamente en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, con fondos que la SECRETARIA DE AGRICULTURA,



MC



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos.

GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION remitirá en la forma y condiciones establecidas en el Convenio N° 1 registrado el 25 de enero de 2006 suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado Ministerio y la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 5°.- La Autoridad de Aplicación Provincial deberá dictar el acto administrativo pertinente ordenando el pago de cada uno de los planes que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución, dejando constancia documental debidamente agregada a cada expediente, permaneciendo los mismos a disposición de la Dirección de Forestación de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para efectuar las verificaciones.

ARTICULO 6°.- Notifíquese al MINISTERIO DE ECOLOGIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y TURISMO de la Provincia de MISIONES a través de la citada Dirección.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 23

M. E y P
SECRETARIA
15/2/07
/
/



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

ANEXO I

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	SUPERFICIE (HA)
MISIONES FORESTACION		
800-012328/2001	COOPERATIVA AGRICOLA DE CONCEPCION DE LA SIERRA LIMITADA	44
S01:0178307/2002	MUNICIPALIDAD DE MARTIRES	15
S01:0176535/2002	MUNICIPALIDAD DE LOS HELECHOS	47
S01:0269932/2004	COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA DE MONTE CARLO LIMITADA	68,85
800-001469/2002	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE LINIERS	19
	TOTAL FORESTACION	193,85
MISIONES PODA		
S01:0269932/2004	COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA DE MONTE CARLO LIMITADA	3,95
	TOTAL PODA	3,95

MI. E. Y P. PROYECTO N°
15238
/
/

u

MC



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

ANEXO II

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO (\$)
800-012328/2001	MORAD, Miguel Angel (M.I. N° 8.547.631)	1.820,00
800-012328/2001	PICHAKA, Héctor Eduardo (M.I. N° 14.968.879)	1.820,00
800-012328/2001	BESBERGEN, Lorenzo (M.I. N° 11.695.833)	1.820,00
800-012328/2001	OSTAPCZUK, Raúl Ernesto (M.I. N° 13.008.389)	1.820,00
800-012328/2001	BURUSUKE, José (M.I. N° 7.480.533)	1.092,00
800-012328/2001	KUBISCEN, José Mariano (M.I. N° 10.954.560)	1.456,00
800-012328/2001	NIVOIDA, Celia Eva (M.I. N° 5.089.130)	1.456,00
800-012328/2001	SKUARK, Juan Carlos (M.I. N° 7.586.474)	364,00
800-012328/2001	TUJAY, Luisa Emilia (M.I. N° 12.222.975)	1.820,00
800-012328/2001	DRAGANCHUK, Bruno Juan (M.I. N° 10.156.573)	1.820,00
800-012328/2001	MELA, María Luisa (M.I. N° 13.829.817)	728,00
S01:0178307/2002	NISKANEN, Mirta Ines (M.I. N° 18.588.458)	1.820,00
S01:0178307/2002	ROSBERG, Otto (M.I. N° 7.556.753)	1.820,00
S01:0178307/2002	SANCHEZ SUOMELA, Ricardo (M.I. N° 7.581.133)	1.820,00
S01:0176535/2002	ALVES, David (M.I. N° 7.589.350)	1.528,80
S01:0176535/2002	ARNOLD, Juan Carlos (M.I. N° 27.084.164)	1.310,40
S01:0176535/2002	BAIURA, Pablo Pedro (M.I. N° 12.263.020)	1.747,20
S01:0176535/2002	BAIURA, Pedro (M.I. N° 7.480.635)	1.965,60
S01:0176535/2002	BOMMER, Elena (M.I. N° 5.616.650)	1.747,20
S01:0176535/2002	CASAPA RODRIGUEZ, Florentin (M.I. N° 7.547.765)	1.092,00
S01:0176535/2002	FEDYK, Antonia (M.I. N° 3.024.482)	1.528,80
S01:0176535/2002	FEDYNA, Alejandro Pedro (M.I. N° 12.354.092)	1.456,00
S01:0176535/2002	HLUM, María Luisa (M.I. N° 12.513.462)	873,60
S01:0176535/2002	KINETZ, Adolfo (M.I. N° 7.580.454)	728,00
S01:0176535/2002	KUPRJUK, Gregorio (M.I. N° 7.587.763)	1.092,00
S01:0176535/2002	PRONYK, Antonio (M.I. N° 7.547.822)	1.237,60
S01:0176535/2002	PRONYK, Juan Roberto (M.I. N° 26.738.894)	1.747,20
S01:0176535/2002	ROMAÑUK, Luisa (M.I. N° 3.704.915)	728,00
S01:0176535/2002	WOWCZUK, Juan (M.I. N° 7.465.231)	546,00
S01:0269932/2004	RECKZIEGEL, Hugo Eduardo (M.I. N° 14.030.302)	1.910,16
S01:0269932/2004	BLOCH, Arturo (M.I. N° 7.544.945)	3.979,50
S01:0269932/2004	BOPP, Oscar Enrique (M.I. N° 12.233.901)	795,90
S01:0269932/2004	ELSASSER, Ricardo Horacio (M.I. N° 14.066.680)	1.591,80
S01:0269932/2004	FRIEDRICH, Gunter (M.I. N° 16.457.726)	2.032,80
S01:0269932/2004	HENNEBERG, Roberto Augusto (M.I. N° 7.542.559)	1.193,85
S01:0269932/2004	HERMANN, Felix Rolando (M.I. N° 12.233.797)	290,33
S01:0269932/2004	HOHENSTATT, Willy (M.I. N° 7.483.383)	2.546,88
S01:0269932/2004	KANOWSKI, Inge Nelly (M.I. N° 11.716.832)	4.065,60
S01:0269932/2004	LIBUTZKI, Rolando (M.I. N° 18.097.115)	1.591,80
S01:0269932/2004	MACHEL, Gabriela (M.I. N° 17.089.782)	3.049,20
S01:0269932/2004	MALENDER, Norma Marisa (M.I. N° 20.407.684) y KUBITZ, Ricardo Ruben (M.I. N° 16.707.666)	2.387,70
S01:0269932/2004	MARTIN, Ernesto s/sucesión (CUIT N° 20-16933752-8)	4.243,05
S01:0269932/2004	MOLT, Elisabeth (M.I. N° 2.474.195)	1.591,80
S01:0269932/2004	PANTAENIUS, Alejandro Gerd (M.I. N° 10.481.259)	1.591,80
S01:0269932/2004	RANGER, Alfredo Juan (M.I. N° 7.588.937)	2.696,93
S01:0269932/2004	RITTER, Arnildo Rodolfo (M.I. N° 16.141.937)	3.404,10
S01:0269932/2004	RITTER, Jorge Federico (M.I. N° 16.933.880)	1.193,85
S01:0269932/2004	SCHMIDT, Ernesto (M.I. N° 7.580.156)	3.979,50
S01:0269932/2004	SCHOPF, Carlos (M.I. N° 7.544.970)	1.591,80
S01:0269932/2004	SCHRANK, Abelardo Alberto (M.I. N° 12.642.460)	1.193,85
S01:0269932/2004	TEXDORF, Edvino Alberto (M.I. N° 16.707.269)	1.193,85

M. E. y P.
PROYECCION
15238

(G)

MC



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

ANEXO II

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO (\$)
S01:0269932/2004	TIETJEN, Carlos (M.I. N° 7.581.908)	2.320,50
S01:0269932/2004	WAIDELICH, Cristian Alberto (M.I. N° 7.544.766)	3.979,50
S01:0269932/2004	WAIDELICH, Ester (M.I. N° 20.459.206)	3.979,50
S01:0065494/2005	MACHADO, Angelica (M.I. N° 2.437.129)	1.456,00
S01:0065494/2005	PALNOCH, Hilda (M.I. N° 2.804.266)	364,00
S01:0065494/2005	GOGOLIN, Carlos Rubén (M.I. N° 16.435.595)	1.274,00
S01:0065494/2005	MARTINEZ, Pedro (M.I. N° 13.303.930)	1.346,80
S01:0065494/2005	KOSMAN, Margarita (M.I. N° 202.582)	728,00
S01:0065494/2005	ZIEGLER, Bruno (M.I. N° 13.303.848)	1.820,00
	TOTAL PRODUCTORES	106.188,75

M. E. y P.
PROYECTO N°
15238

MC